

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 6 de marzo de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0022296

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta

MILLPOLIMEROS

Denominación del Signo: MILLPOLIMEROS

Reivindicación de colores: Negro, rojo, amarillo, fucsia, azul, naranja, verde.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

17: Productos de materias plásticas semielaborados; acetato de celulosa semielaborado; fibra vulcanizada; celulosa (acetato de) semielaborado; filtrantes (materiales), [materias plásticas o espumas semielaboradas]; goma en bruto o semielaborada; materiales de relleno de caucho o materias plásticas; barreras flotantes anticontaminación; materias plásticas semielaboradas de polietileno, polipropileno, policloruro de vinilo y poliestireno; espumas obtenidas de polímeros (polietileno, polipropileno, poliuretano, cloruro de polivinilo, poliestireno), cauchos en bruto, resinas artificiales semielaboradas, masilla para calafatear, pinturas y los barnices aislantes, acetato de celulosa semielaborado, materiales filtrantes de espuma plástica semielaborada, materiales filtrantes de películas plásticas semielaboradas, materias plásticas semielaboradas, resinas acrílicas semielaboradas, resinas sintéticas semielaboradas / resinas artificiales semielaboradas, soportes de goma espuma para arreglos florales [productos semiacabados], vidrio acrílico semielaborado, vidrio orgánico semielaborado, las tuberías, los

tubos y las mangueras flexibles, no metálicos, los compuestos aislantes contra la humedad en edificios, la lana de vidrio para aislar, el vidrio acrílico u orgánico semielaborado, los hilos elásticos, de caucho o de materias plásticas.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

MILLPOLIMEROS S.A.
PANAMERICANA NORTE KM10, SECTOR SAMANGA, BARRIO PUERTO ARTURO,
AMBATO, ECUADOR
AMBATO TUNGURAHUA
ECUADOR

Datos de Notificación:

CAROLINA VERA MATIZ, CALLE 70A No. 11-43, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.



Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

